

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.
E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

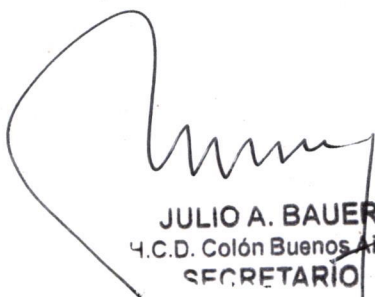
ORDENANZA NRO. 2954.

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según Expediente N° 4796/09 con los agregados establecidos en el Dictámen de Minoría firmado por el Concejal Sr. Daniel Spagnuolo, que como Anexo I, se adjunta a la presente norma Legal.-

ARTICULO 2°: De forma.-

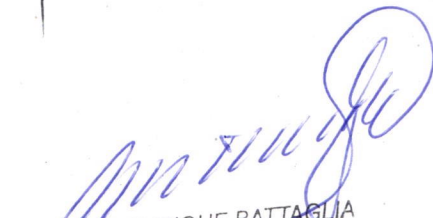
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS VEEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-

Exp. Nro. 4796


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
26.01.10

Colón, 8 de Enero de 2010.-

Dictamen de Comisión

Comisión de Presupeusto, Hacienda, Producción y Trabajo.

VISTO:

El Expediente Nro 4796, correspondiente a Proyecto de Reforma de Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Octubre de 2009, el Departamento Ejecutivo ingresa un nuevo proyecto para reformar la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en la actualidad.-

Que, luego de un pormenorizado análisis por parte de la Comisión se propone al Honorable Cuerpo la aprobación del Expediente Nro 4796 cambiando el **Artículo 138 y 139**, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art.138: La vigencia de la presente Ordenanza para los Capítulos I, II, XIII y XVII (Ordenanza Impositiva) se establece desde el lro. De Enero de 2010.- En el caso de que se encuentren liquidadas algunas de las cuotas correspondientes al periodo fiscal 2010 al momento de la promulgación, la diferencia entre los valores liquidados y los que surjan de la aplicación de los nuevos valores será liquidado prorrateando su valor entre las cuotas que resten vencer en el ejercicio 2010.- Los restantes Capítulos tendrán vigencia desde la fecha de promulgación".-

"Art. 139: Cúmplase, Regístrese y Publíquese.-


Daniel Spagnuolo

.....
Mauricio Coliqueo

.....
Oscar Sutich